

# **BASES PARA EL PROCESO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA POR CONCURSO DE 2024 DE PUESTOS DE PERSONAL OPERATIVO Y SUPERVISORES EN ADIF Y ADIF-AV (POS-2024)**

Estas bases se establecen al amparo de la NORMA MARCO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA PARA LA COBERTURA DE PUESTOS CON CARÁCTER DEFINITIVO A TRAVÉS DE CONCURSO (en adelante Norma Marco de Movilidad Voluntaria) incorporada al II Convenio Colectivo como Disposición Adicional 4.ª (BOE núm.171 de 19 de julio de 2023).

## **1. RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA**

El órgano responsable de esta convocatoria es la Dirección de Planificación, Organización y Administración.

## **2. ÁMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO**

El ámbito de esta convocatoria es estatal, pudiendo participar en ella toda persona trabajadora de Adif y Adif Alta Velocidad que cumpla las condiciones básicas de participación recogidas en la Norma Marco de Movilidad Voluntaria y demás normativa laboral vigente, así como aquellas condiciones y requisitos específicos exigidos en cada puesto.

## **3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PETICIÓN DE PLAZAS**

El plazo para la presentación de solicitudes de participación y petición de plazas será desde el día 02-12-2024 hasta el día 16-12-2024 ambos inclusive.

La solicitud se realizará online de manera electrónica a través de la intranet de la empresa en la aplicación de solicitud de plazas, salvo las personas en situación de excedencia u otro tipo de suspensión de la relación laboral que se encuentren facultadas a participar conforme se indica en el punto 4 de la Norma Marco de Movilidad Voluntaria que deberán realizar la solicitud a través de la persona responsable de personal de su ámbito.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, únicamente será posible la renuncia total a la participación y siempre que la misma se produzca en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el formulario de participación se podrán solicitar, un máximo de **30** plazas en traslado (este límite no se aplicará a las personas trabajadoras con residencia provisional) y un máximo de **20** plazas suma de las de promoción y reconversión, en el orden que elija la persona solicitante.

#### **4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

Los requisitos de titulación exigidos para optar a las categorías y puestos que lo requieran deberán cumplirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante su validación en la aplicación "Curriculum", en el apartado "Trámites / Formación y Desarrollo", del portal "Inicia", antes de dicha fecha.

En el caso de que la persona participante no tenga validada en la aplicación "Curriculum" la documentación referente a la titulación, podrá efectuarla durante el plazo de presentación de solicitudes enviando una fotocopia compulsada o autenticada, a la siguiente dirección: Subdirección de Organización y Gestión Directiva, presencialmente o por correo (Paseo del Rey 30, planta segunda, 28008 Madrid).

En el mismo plazo, deberá acreditarse la experiencia profesional comprensiva de las funciones realmente desempeñadas y el tiempo en el que estas fueron desarrolladas, cuando ésta sea requerida, mediante certificación emitida y validada por la Jefatura de Recursos Humanos a solicitud del candidato o candidata, previo contacto en su caso con la persona responsable funcional correspondiente.

Si la persona trabajadora no está conforme con la fecha de antigüedad a efectos de concurso y/o la fecha de nacimiento que se le muestran en la aplicación de solicitud de plazas, deberá presentar una reclamación ante la persona responsable de personal de su ámbito, dentro del periodo de presentación de solicitudes.

#### **5. RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**

Las personas interesadas podrán reclamar frente a la relación provisional de personas admitidas y excluidas durante los 10 días naturales siguientes a aquel en que se publica la citada relación, presentando dicha reclamación a su responsable de personal.

#### **6. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES**

En el anexo I "Relación de plazas", se especifica aquellas plazas en las que se exigen requisitos especiales.

#### **7. PROCESO DE SELECCIÓN**

El catálogo de programas actualizado correspondiente a cada uno de los procesos selectivos se encontrará disponible en la aplicación "Mi Formación" del portal "Inicia" desde la fecha de inicio de petición de solicitudes.

A través del portal "Inicia" se informará con antelación suficiente del día, horario y lugar de realización de las pruebas selectivas, distribuyendo a las personas candidatas por las diferentes sedes que en su caso pudiesen establecerse.

- Se realizará una prueba teórica con un valor máximo de 100 puntos.

Esta prueba es de tipo test y se corregirá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Aciertos} - \left( \frac{\text{Errores}}{n-1} \right)$$

Siendo "n" igual al número de alternativas de respuestas posibles a cada pregunta.

- Se publicarán en el portal "Inicia" las plantillas correctoras de las pruebas.
- Será obligatoria la superación de la prueba establecida en la convocatoria (siempre se considerará como una única prueba, aunque tuviera varias partes), debiendo obtenerse para ser considerado apto el 50% de la calificación máxima posible. La falta de obtención de dicha calificación mínima supondrá la consideración de "No Apto" y la eliminación del proceso de selección.
- Adicionalmente, para los puestos con requisitos especiales que se indiquen en el anexo I, cuya comprobación se haga a través de una prueba, esta solamente tendrá el resultado de "Apto" o "No Apto", no sumando su puntuación a las pruebas anteriores. Para obtener el resultado de "Apto" deberá obtenerse como mínimo el 50% de la puntuación máxima posible. La calificación de "No Apto" supondrá la eliminación de todos los puestos que tengan ese requisito.
- Se publicará en el portal "Inicia" la relación de los resultados obtenidos por las personas candidatas en cada una de las pruebas a las que se hayan presentado, habilitándose un período de 10 días naturales a partir del día siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones ante su responsable de personal. Una vez analizadas estas, se publicará el listado definitivo considerándose este como contestación a las personas interesadas.

## **8. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

Se publicará una resolución provisional de adjudicación de plazas en el portal "Inicia" frente a la que las personas candidatas podrán realizar reclamaciones en el plazo de los 7 días naturales siguientes al de su publicación. Una vez analizadas, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de plazas considerándose esta como contestación a las personas interesadas.

Conforme a la Norma Marco de Movilidad Voluntaria, las personas trabajadoras que participen desde la situación de residencia provisional, para la adjudicación de plaza, se ordenarán por la fecha de ingreso como personal indefinido y el orden que obtuvieron en la adjudicación de la convocatoria de OEP por la que ingresaron.

Para las personas trabajadoras con residencia provisional procedentes de diferentes convocatorias de OEP que tengan la misma fecha de ingreso como indefinidas, la prelación entre ellas para la misma categoría/puesto se realizará en atención a la fecha más antigua de publicación de sus bases.

## **9. FECHA PREVISTA DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS CAMBIOS DE SITUACIÓN LABORAL**

La fecha prevista en la que deberán empezar a regir los cambios de situación será determinada en la adjudicación definitiva, no será nunca superior a tres meses desde la fecha de esta y será la misma para todas las personas adjudicatarias de plaza de una misma convocatoria. Esa misma fecha será la de reconocimiento de antigüedad en la categoría a efectos de concursos para las personas adjudicatarias de plaza en caso de promoción o de reconversión.

Como norma general, la persona adjudicataria deberá tomar posesión de la plaza adjudicada en el plazo máximo de un mes si es en la misma Dirección y de tres si es en distinta Dirección, contados desde la fecha prevista en que deba empezar a regir el cambio de situación. Transcurrido el plazo correspondiente sin haberse producido la toma de posesión por causa imputable a la entidad, se percibirá la cantidad fijada en las Tablas Salariales vigentes en concepto de gastos de destacamento por demora de traslado.

Como norma especial, la fecha prevista en que deberán empezar a regir los cambios de situación estará condicionada a la incorporación de los nuevos ingresos provenientes de la convocatoria de Oferta de Empleo Público publicadas en el año 2024, de manera que los movimientos de personal afectados se llevarán a cabo como máximo a los dos meses contados desde la fecha de obtención de las habilitaciones de seguridad para los puestos o categorías que requieran estar en posesión de ellas, o desde la fecha de superación de la formación que se hubiera establecido en la convocatoria de ingreso para los restantes. Transcurrido este plazo sin haberse llevado a efecto, por causas imputables a la entidad, empezarán a devengar la cantidad fijada en las Tablas Salariales vigentes en concepto de gastos de destacamento por demora de traslado.

Sin perjuicio de todo ello se procurará agilizar al máximo la efectividad de los cambios de situación laboral.

## **10. ANEXOS**

- Anexo I – Relación de plazas donde está prevista actividad y tengan existencias de personal o plazas vacantes, con indicación de aquellas en las que se adjudicarán vacantes. En el resto de las plazas donde exista actividad podrán adjudicarse, a partir de un cierto número de movimientos de salida que la entidad considere necesario, vacantes generadas en resultados por el propio proceso de resolución de la convocatoria.

- Anexo II – Compromiso de devolución de la indemnización recibida por movilidad geográfica forzosa (Disposición Adicional 5.ª - BOE núm.145 de 19 de junio de 2023 - incorporada al II Convenio Colectivo de Adif y Adif AV).

Al amparo de lo dispuesto en el punto 14 de la Norma Marco de Movilidad Voluntaria, una vez publicada la convocatoria se procederá a constituir la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no contemplado en estas bases será de aplicación lo recogido en la citada Norma Marco de Movilidad Voluntaria.